

# REVISTA JUDICIAL

C4

REVISTA DE DERECHO DE QUITO, ECUADOR

MARIÑO HERNÁNDEZ, JUEZ  
Lo que pongo en conocimiento  
por los fines de Ley.  
EL SECRETARIO (E)  
Hay firma y sello  
AC/88142/11

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
EXTRACTO JUDICIAL CITACIÓN JUDICIAL A: MAURICIO JAVIER AGUIRRE ORTIZ.  
DEMANDADO: MAURICIO JAVIER AGUIRRE ORTIZ.  
ACTOR: DIANA AURORA MEDINA VILLEGAS.  
JUICIO Nro. 1301-2012-Ab.FM.  
TRAMITE: ORDINARIO  
- EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.  
CUANTÍA: INDETERMINADA.  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 1583 y ss. del Código Civil.  
AB. DEFENSOR ACTOR: Dr. Luis Narváez Pazos.  
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 10 de octubre del 2012, las 09:59.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, mediante acción de personal No. 4195-DNP-OQ, de 23 de septiembre del 2012.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la acepta al trámite ordinario prescrito en el Art. 395 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, la parte demandada MAURICIO JAVIER AGUIRRE ORTIZ, en el término de quince días y bajo apercibimiento de rebeldía de legalmente citado proponga las excepciones dilatorias o perentorias de las que se creyere asistido.- En mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese en legal y debida forma a la parte demandada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, para lo cual confírase el correspondiente extracto.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones, así

providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de Ley; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio ordinario.- En consecuencia, con copias de la demanda y auto recaído, córrase traslado a los demandados señores Rafael Humberto Páez Castellanos y Paula Alcocer Toapanta previa citación en el domicilio señalado en la demanda, mediante comisión al señor Teniente Político de la parroquia de San Antonio de Pichincha, para que en el término de quince días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyeren asistidos bajo apercibimiento de rebeldía de no hacerlo.- En igual sentido cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del M. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito previa citación en el domicilio muy conocido por el señor actuario.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 ídem, inscribese esta demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón, notificándole en su respectivo despacho a dicho funcionario.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por los señores MARÍA JULIA PAEZ ALCOSER y DR. ALEX BONIFAZ Procurador Judicial del señor Manuel Torres.- Citese y notifíquese: -1) Dra. Mónica Flor Pazmiño, JUEZ PROVIDENCIA; JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de septiembre del 2012, las 16:05.- Atenta al juramento rendido por la Accionante y de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese a los presuntos o desconocidos herederos de la demandada, la causante SRA. PAULA ALCOSER TOAPANTA, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Notifíquese: -1) Dra. Mónica Flor Pazmiño, JUEZ Particular que llevo a su cono-

cimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.  
Dr. José Miguel Gomez Castillo SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
Existe firma y sello.  
URBANA BÁSICA:  
La propiedad en mención dispone de todos los servicios básicos de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, servicio telefónico, Guardiania Privada.  
4.- USO DEL SUELO:  
Uso exclusivo Vivienda.  
5.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:  
Casa N°12 de hormigón armado de dos plantas, terraza, patio de servicio.  
PROGRAMA FUNCIONAL:  
a.- Casa N° 12 de hormigón armado de dos plantas.  
Área: 7732 m<sup>2</sup> en dos plantas  
Ambientes: Primer piso: sala - comedor, cocina, área de gradas.  
Segundo Piso: Tres dormitorios y un baño completo  
SISTEMA CONSTRUCTIVO:  
a.- Casa N° 12 de hormigón armado de dos plantas.  
Cubierta: Losa de hormigón armado  
Paredes: mampostería de bloque enlucida y pintada al interior y al exterior, en baños y cocina que se encuentran con cerámica  
Columnas: De Hormigón Armado  
Pisos: Con baldosa en todos los ambientes de planta baja y con parquet en gradas y segunda planta.  
Puerta de entrada: Mampara de madera y vidrio  
Puertas interiores: De madera.  
Ventanas: Aluminio - vidrio.  
Mesones: De mármol  
Gradas: De hormigón recubiertas con parquet sin pasamano  
ESTADO Y EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN:  
ESTADO: BUENO EDAD: 10 AÑOS APROXIMADAMENTE  
6.- OCUPANTES DE LA PROPIEDAD:  
La casa No 12 del Conjunto Vecinal No 2 Solidaridad Quitumbe, motivo del presente avalúo se encuentra sin ocupantes.  
7.- AVALÚO DE LA PROPIEDAD  
Para realizar el avalúo del inmueble he tomado en consideración los siguientes parámetros técnico urbanístico y constructivo tales como:  
- Zona de ubicación del inmueble.  
- Identificación del inmueble con

*Si crees que a nadie le importa que estés vivo, prueba a no pagar un par de letras del coche.*

HAROLD WILSON

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE CERAMICARMA COMPANIA LIMITADA

Se comunica al público que CERAMICARMA COMPANIA LIMITADA reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de agosto del 2012. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.12.005157 de 3 de octubre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la Cláusula Segunda del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es la comercialización, importación, y elaboración al por mayor y al por menor, de materiales, productos y equipos para artesanías o manualidades..."

Distrito Metropolitano de Quito, 3 de octubre de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE JURÍDICO

AR/88712/02

migón armado.  
GALPON N° UNO  
Ubicado en el área Este de la propiedad.  
Construido de  
- Estructura de columnas de perfiles de hierro.  
- Vigas de perfiles de hierro y en forma de celosías de ángulos de hierro  
- Cubierta de ruffec.

57900.00  
Oficinas  
49,00 m<sup>2</sup> a \$ 150.000 c/m<sup>2</sup> \$  
7.350.00  
SUMA: \$ 253.610,00  
50% DE DERECHOS Y ACCIONES de la propiedad  
\$ 253.610,00 x 50% =  
126.805,00  
SON: CIENTO VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS

Comercial Si  
Residencial Si  
Industrial Si  
Sectorización Múltiple Si  
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE  
El bien inmueble inspeccionado está representado por un lote de terreno semiplano de forma rectangular, en el inmueble al momento del peritaje se con-

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GRUPOCONTEXT S.A.

Se comunica al público que GRUPOCONTEXT S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 92.480,00; modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Distrito Metropolitano de Quito el 30 de mayo de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.004538 de 30 de agosto de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma, entre otros, los artículos tercero y quinto del Estatuto Social, referentes al objeto social y al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a: ..., así como al desarrollo de software, outsourcing de servicios, y participar en concursos para contratos con el sector público".

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$ 119.680,00), dividido en ciento diez y nueve mil seiscientos ochenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar (USD \$ 1,00) cada una.

Quito, 30 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/88703/02